



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA EL CONCURSO “MI ÁRBOL, UN MURAL”

BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA EL CONCURSO “MI ÁRBOL, UN MURAL”

1. PRESENTACIÓN:

El Arbolado Público Urbano es un componente crucial del ecosistema urbano, prestando servicios ambientales imprescindibles, como la producción de oxígeno, absorción de dióxido de carbono, retención de agua de lluvia y morigeración de temperaturas extremas.

Del mismo modo, beneficia la salud psíquica y física de la población y colabora en la construcción de la identidad de las comunas y la ciudad. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley No 3263 de Arbolado Público Urbano tiene por objeto protegerlo e incrementarlo. Asimismo, la Ley N° 1.687 en su artículo 1° establece como objeto “la incorporación de la Educación Ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la Educación Ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

En virtud de ello, la Dirección General Espacios Verdes y Arbolado dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación, ambas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el ORGANIZADOR), convocan al presente CONCURSO, dirigido a niños/as de 4 y 5 años de nivel inicial y primer ciclo de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de realizar una campaña de concientización desde la escuela hacia la comunidad sobre la importancia de los árboles ubicados en el entorno urbano y el cuidado de éstos.

Las siguientes BASES son propuestas por el ORGANIZADOR para regular la intervención de las ESCUELAS PARTICIPANTES del concurso.

2. DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES:

BASES: Se entenderá por tales a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Mi árbol, un Mural”.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESCUELAS: Se entiende por tales a las escuelas de nivel inicial a partir de sala de 4 años y 5 años de nivel inicial y primer ciclo de nivel primario de gestión estatal y privada en todas sus modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ESCUELAS PARTICIPANTES: ESCUELAS que intervienen en el CONCURSO por haber cumplido con los requisitos para participar de conformidad con las presentes BASES Y CONDICIONES.

PIEZA GRÁFICA: dibujo realizado por los/as participantes cumpliendo con los requisitos estipulados en las presentes BASES.

ALUMNO/A GANADOR/A: Alumno/a cuya pieza gráfica ha resultado seleccionada por alcanzar y superar los objetivos propuestos en las bases y condiciones por sobre el resto de las piezas gráficas de los demás participantes.

PREMIO: Beneficio en especie que obtendrá quien revista carácter de ALUMNO/A GANADOR/A en el marco del presente CONCURSO.

SITIO: Sitio web www.buenosaires.gob.ar/educacion/escuelas-verdes

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO:

3.1 OBJETIVO:

Promover acciones de concientización y sensibilización sobre temáticas relacionadas con la importancia de los árboles ubicados en el entorno urbano y el cuidado de estos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que niños y niñas participantes comprendan e interpreten conocimientos relacionados con los beneficios que aportan los árboles en materia ambiental, así como también conozcan las acciones tendientes a su preservación y cuidado.
- Que las escuelas promuevan acciones de educación ambiental enmarcada en la importancia de los árboles y su rol en el ecosistema urbano.

4. VIGENCIA:

El CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde las 00:00 hs del día miércoles 4 de Agosto hasta las 23:59 hs del martes 21 de septiembre del corriente año.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR E INSCRIPCIÓN:

5.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar del concurso, niños/as de salas de 4 y 5 años de nivel inicial y primer ciclo de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada, en todas sus modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.2 REGISTRO E INSCRIPCIÓN:

5.2.1 Las ESCUELAS interesadas en participar del CONCURSO deberán inscribirse a partir de las 00:00 hs del día miércoles 4 de Agosto hasta las 23:59 hs del lunes 30 de Agosto del corriente ingresando los datos institucionales solicitados en el formulario y en el (Anexo I) disponibles en el SITIO.

5.2.2 Para la inscripción, las escuelas deberán completar la información consignada en el ANEXO I y llenar el formulario de inscripción destinado para tal fin. Ambos son requisitos obligatorios para poder participar del CONCURSO.

5.2.3 No podrán participar del CONCURSO, las ESCUELAS cuya inscripción se encuentre incompleta y/o con información incorrecta.

5.2.4 No podrán inscribirse, participar del CONCURSO, ni hacerse acreedores de los PREMIOS, los/as hijos/as de Agentes dependientes del Gobierno de la Ciudad, que tengan relación directa con algún miembro del jurado o hubiere intervenido en forma directa o indirecta en la elaboración de "LAS BASES".

6. PRESENTACIÓN DE LA PIEZA GRÁFICA:

6.1 La pieza gráfica deberá, abordar los siguientes conceptos:

- Beneficios ambientales de los árboles.
- Beneficios sociales de los árboles.
- Beneficios paisajísticos.
- Acciones tendientes a su cuidado.

Se valorarán aquellas piezas gráficas que incorporen un texto como mensaje de concientización.

6.2 La pieza gráfica deberá realizarse en papel tamaño A4. Deberá incluir una ilustración en la que al menos haya un árbol, realizada mediante cualquier técnica, como por ejemplo lápices, crayones, pinturas, acuarelas, collage u otro tipo de dibujo artístico que no incluya imágenes copiadas, fotografías, ni modelado tridimensional. Se podrá incluir un breve texto abordando los conceptos mencionados en el punto

anterior. No se aceptará más de una pieza gráfica por cada estudiante.

6.3 Las ESCUELAS PARTICIPANTES deberán enviar las piezas en formato PDF al correo electrónico concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar dentro de los plazos especificados en el punto 6.4 de las presentes Bases y Condiciones. Se recomienda que las piezas posean alta calidad: 300 dpi o ppp.

En el asunto del correo electrónico se deberá precisar el nombre de la escuela y sala/grado a la que pertenecen las piezas gráficas de los alumnos que fueran enviadas. El nombre del archivo PDF, por el cual se remite la pieza gráfica, deberá corresponderse con el nombre del alumno/a que la confeccionó. **IMPORTANTE:** el archivo de cada pieza enviada debe estar claramente identificado con Nombre, Apellido, sala o grado, curso o división y nombre de la escuela.

Los alumnos menores de 18 años que quieran participar de la convocatoria, deberán contar con el consentimiento de sus representantes legales para participar del concurso

Aquellas piezas gráficas que sean solicitadas por el ORGANIZADOR y no fueran entregadas a este, no podrán ser seleccionadas por el JURADO EVALUADOR para formar parte de la votación, ni resultar GANADORAS del PREMIO.

Las ESCUELAS participantes podrán realizar consultas escribiendo a concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar

6.4 Las ESCUELAS PARTICIPANTES tendrán como fecha límite a las 23:59 hs del lunes 30 de agosto del corriente inclusive, para enviar la pieza gráfica a concurso.miarbolunmural@bue.edu.ar

6.5 No serán aceptados y, por ende, no participarán del CONCURSO ni serán evaluadas aquellas piezas gráficas que:

- No aborda ninguno de los temas especificados en el punto 6.1.
- No cumplan con el formato establecido en el punto 6.2 y 6.3.
- No sean presentados dentro del plazo establecido en el punto 6.4.
- No hayan completado el formulario y ANEXO I descriptos en 5.2.2
- No serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación, aquellas piezas gráficas que no puedan apreciarse en su totalidad o se encuentren borrosas.

7. EVALUACIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS:

En virtud de las pautas establecidas en el punto 6, las piezas gráficas serán evaluadas considerando si responden al espíritu general del concurso.

La preselección de las piezas gráficas, será llevada a cabo por un JURADO EVALUADOR conformado para el presente concurso, que constará de dos (2).

- Integrantes de la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación del GCABA.
- Integrantes de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA.

:

7.1 El JURADO designado evaluará las piezas gráficas en base a los criterios establecidos en el Anexo II.

Una vez evaluadas todas las piezas gráficas presentadas, el JURADO EVALUADOR seleccionará 3 (TRES) de ellas, que formarán parte de un proceso participativo que tendrá lugar entre los días martes 14 de septiembre a las 11.00 hs. y lunes 20 de septiembre del corriente a las 11.00 hs, con el objetivo de que los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho (18) años que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que así lo deseen, puedan elegir a su favorita en la página web de Participación Ciudadana (<http://www.bapc.buenosaires.gob.ar/>) y/o redes sociales de Participación Ciudadana y/o por mail y/o por cualquier otro medio que disponga la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, completando los datos requeridos en el formulario que se cita a continuación: nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I), correo electrónico (e-mail), celular y/o teléfono y barrio.

Finalizado el período de votación, la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía informará al ORGANIZADOR cuál fue la pieza gráfica que recibió la mayor cantidad de votos.

El ORGANIZADOR, finalizada la votación, será el encargado de la entrega del PREMIO contemplado en el apartado 8, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese surgir como consecuencia de la realización del presente concurso.

En caso de empate, JURADO definirá el ganador, con base en los criterios establecidos en el Anexo II que forma parte de las presentes bases y condiciones

7.2 FECHAS DE ELECCIÓN:

Fecha de preselección del JURADO EVALUADOR: evaluación y elección de ESCUELAS GANADORAS: Del 31 de agosto al 3 de septiembre del corriente.

Fecha de elección de los vecinos sobre las piezas gráficas preseleccionadas: entre 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2021.

Fecha de Comunicación del ALUMNO/A GANADOR/A: el 21 de Septiembre del 2021

7.3 NOTIFICACIÓN DE ALUMNO/A GANADOR/A - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INDIVIDUALES PARA LA PREMIACIÓN - SUPLENTE - VACANCIA - PUBLICACIÓN:

El ORGANIZADOR, notificará a la ESCUELA PARTICIPANTE a la que pertenezca el ALUMNO/A GANADOR/A del concurso mediante correo electrónico y/o contacto telefónico.

Sin perjuicio de la notificación por e-mail y/o contacto telefónico indicada en el párrafo anterior, el ORGANIZADOR, dictará un acto administrativo identificando al ALUMNO/A GANADOR/A, y la ESCUELA a la que pertenece, la que hará las veces de notificación fehaciente una vez publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ORGANIZADOR publicará en el SITIO y en cualquier otro medio que considere procedente, el nombre del ALUMNO/A GANADOR/A y la ESCUELA a la que pertenece.

La exclusión por parte del ORGANIZADOR de aquellas piezas gráficas que no reúnan los requisitos establecidos en estas BASES, será inapelable y no generará derecho a reclamo alguno, ni expectativa, ni interés, ni derecho monetario de ninguna naturaleza a favor de los/las ALUMNOS/AS Y/O LAS ESCUELAS PARTICIPANTES.

8. ENTREGA DE PREMIOS:

La elección del GANADOR es de exclusiva decisión y formulación del ORGANIZADOR.

8.1. EL/LA ALUMNO/A GANADOR/A no podrá exigir la sustitución del PREMIO por su valor en dinero, ni su cambio por un bien distinto del establecido en las presentes BASES.

8.2. El PREMIO será la interpretación de la pieza gráfica por parte de un/a muralista en una pared ubicada dentro de los límites de la Comuna donde se ubica la Escuela a la que pertenece EL/LA ALUMNO/A GANADOR/A.

Cabe destacar que el ORGANIZADOR está a cargo de la ejecución y del control del mural objeto de las presentes BASES, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía, por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese surgir en consecuencia de la realización del mismo.

8.3. Debido a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por COVID-19 que atraviesa la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el plazo para la realización del mural con la pieza gráfica que resulte ganadora será hasta el 31 de diciembre del 2021.

8.4 Las Escuelas participantes recibirán un diploma en formato digital como reconocimiento por haber participado del concurso.

9. RESERVAS DEL ORGANIZADOR (GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES):

La decisión del ORGANIZADOR de dejar sin efecto el CONCURSO, de generar algún tipo de modificación en el mismo, en ningún caso generará derecho a reclamo, reembolso ni a indemnización o

resarcimiento alguno a favor de las ESCUELAS y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES y/o

terceros interesados.

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en esta cláusula, las que son aceptadas en un todo por las ESCUELAS PARTICIPANTES y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES, quienes no tendrán ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja o reclamo, ni a reembolso, o resarcimiento o compensación ni a indemnización de índole alguna.

Cada PARTICIPANTE asume la total responsabilidad ante cualquier contingencia y/o consecuencia que surja de la publicación, exhibición y/o utilización de la pieza gráfica por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá:

- a. Modificar las presentes BASES, bastando la publicación del nuevo instrumento en el SITIO y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para considerar fehacientemente notificadas las ESCUELAS PARTICIPANTES.
- b. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a la ESCUELA sobre la pieza gráfica ganadora, o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
- c. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
- d. Modificar los PREMIOS en cualquier momento.
- e. Ampliar la cantidad de las PIEZAS GRÁFICAS GANADORAS.
- f. Modificar la fecha de ejecución del PREMIO.
- g. Solicitar a las ESCUELAS PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos, así como también ratifiquen su inscripción.
- h. Remitir correos electrónicos a las ESCUELAS PARTICIPANTES comunicando actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que “La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”.
- i. Solicitar a las ESCUELAS PARTICIPANTES que una vez cumplida la etapa de preselección de las piezas gráficas, les soliciten a los representante legales de los/as alumnos/as cuyas piezas gráficas fueren preseleccionadas, las autorizaciones adjuntas en el ANEXO III, las cuales deberán ser completas y suscriptas por estos.

Las mismas deberán ser remitidas al ORGANIZADOR dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitadas. En el supuesto que la ESCUELA no cumpla con este requerimiento en el mencionado plazo, el jurado podrá preseleccionar una nueva pieza gráfica.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de las ESCUELAS PARTICIPANTES Y/O LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES, ni terceros.

10. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:

Las ESCUELAS y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES deslindan al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere eventualmente originarse del uso que éstos

realicen de la información contenida en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/educacion/escuelas-verdes

El GCABA no podrá ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar en el disfrute del PREMIO, LA ESCUELA O EL/LA ALUMNO/A GANADOR/A, tanto en las personas a su cargo como en sus bienes.

La Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía se encuentra exenta de toda responsabilidad por las acciones, contenido, información y/o datos que suministren los participantes y/o ganadores y toda aquella que se pueda ocasionar por cualquier daño directo, indirecto, inherente y/o consecuente, personal, material y/o pérdida directa, indirecta y/o consecuente ocasionada a los participantes y/o a los ganadores y/o terceras personas, y/o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare en forma directa, con motivo o en ocasión de su participación en el Concurso.

En caso de litigio de cualquier clase o por cualquier motivo entre los participantes y/o ganadores y/o terceros, la Dirección General Participación Ciudadana y Cercanía quedará exenta de cualquier responsabilidad por reclamaciones, demandas o daños de cualquier naturaleza relacionados o derivados del litigio.

EL GCABA no se encuentran unidos por una relación de consumo con las ESCUELAS PARTICIPANTES Y LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES. Atento a la finalidad educativa de la iniciativa, la participación de las ESCUELAS en el CONCURSO, comprendiendo ello al personal que desempeña funciones en las instituciones, no implica relación laboral alguna de los mismos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, dado que la participación es voluntaria y se efectúa en forma gratuita y sin restricción alguna, manifestando desde ya nada tener que reclamar, por concepto alguno que pueda derivarse de la referida participación en el CONCURSO al ORGANIZADOR.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos suministrados por las ESCUELAS PARTICIPANTES y LOS/AS ALUMNOS/AS se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Las personas que se registren en esta CONVOCATORIA podrán recibir por llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, SMS, canales digitales y cualquier herramienta que el GCABA considere necesaria, información sobre actos, actividades y servicios del GCABA y en caso que quisiera dejar de recibirlos podrá darse de baja cuando los reciba. El organismo de control de la Ley N° 1.845 es la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. DERECHO DE USO DE IMAGEN:

Las ESCUELAS PARTICIPANTES, los/as ALUMNOS/AS PARTICIPANTES y SUS PADRES, MADRES Y/O TUTOR/A autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, difundir y/o publicar, por sí o por terceros (en todos los casos total o parcialmente, en cualquier momento y para todo fin) sin cargo ni costo -durante el periodo de (10) diez años- y para cualquier fin institucional las piezas gráficas presentadas así como el material gráfico, fotográfico o audiovisual e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y/o voces y/o reacciones y/o testimonios o expresiones que se encuadren dentro de las nuevas tecnologías digitales y/o de media o de cualquier clase, obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo durante

la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

La cesión y la autorización, otorgada por el PARTICIPANTE a favor del GCABA incluye cualquier forma de difusión, publicación, transmisión, retransmisión, y/o comunicación al público, por cualquier medio y formato, por sí o por medio de terceros, renunciando expresa e incondicionalmente a reclamar compensación alguna al respecto.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las ESCUELAS PARTICIPANTES Y/O PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. A tal fin deberán presentar un escrito ante el ORGANIZADOR con el objeto de plantear su posición y detallar el objeto de su pretensión.

Las BASES se interpretarán de acuerdo a las palabras de su texto, y en caso de duda prevalecerá el espíritu de las mismas. Asimismo, en caso de suscitarse alguna diferencia siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

En caso de no arribar a un acuerdo en sede administrativa, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006 (BOCBA N° 2430), quedando conformado: Resolución N° 77-PG-2016 (BOCBA N° 2430).

14. DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARÁCTER Y ALCANCES:

Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias, ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas. El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES y CONDICIONES que aquí se establecen, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

15. ACEPTACIÓN DE BASES:

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

